



CÓDIGO DE ÉTICA

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
MBA. Karina Ayala Consultora	Ing. María José Zambrano Administradora Contrato	Abg. Calixta Cabrera Vélez Registradora

Versión:	00		REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Fecha:	ENE. 2014		
Página:	2 DE 12	Código de Ética	

CARTA DE LA REGISTRADORA

Estimados (as): Servidores (as):

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Municipal No. M-011-VZC del 10 de junio de 2011, goza de autonomía administrativa y registral y por el artículo 27 la o el Registrador de la Propiedad será la máxima autoridad administrativa de la Institución será civil y penalmente responsable por sus actuaciones registrales.

Ahora formamos parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santo Domingo como tal, queremos hacer un aporte constructivo a su comunidad.

Esta política de ética ha sido desarrollada para ayudarnos a entender claramente los estándares de ética, integridad y transparencia que se esperan de nosotros, al igual que para invitarlos a que reporten y resuelvan los problemas que pongan en riesgo nuestra reputación.

Queremos alentarlos para que se familiaricen con estas políticas de ética y las apliquen en todas y cada una de sus actividades diarias, para que podamos gozar muchos años de nuestra buena imagen y reputación institucional.

Este código de ética pretende presentar a sus colaboradores (as) del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, una visión general sobre la ética y su aplicación diaria, que les transmita el espíritu y la finalidad de la Política Ética de la institución para que les ayude a tomar unas decisiones íntegras.

Versión:	00		REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Fecha:	ENE. 2014		
Página:	3 DE 12	Código de Ética	

Los colaboradores (as) deben consultar este documento para conocer los lineamientos sobre ética y en caso de dudas, deben buscar claridad. Para ello pueden dirigirse a sus jefes inmediatos, o en casos especiales, a la Máxima Autoridad Registral.

Abg. Calixta Cabrera Vélez

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador son autónomos funcional, económica y administrativamente conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 3 numeral 4, establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”; y, 83 numeral 12, que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”;

Que, el número 1 del artículo III de la Convención Interamericana Contra la Corrupción dispone que: “A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: (...) 1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el

Versión:	00		REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Fecha:	ENE. 2014		
Página:	4 DE 12	Código de Ética	

uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza Municipal No. M-011-VZC del 10 de junio de 2011, señala: “El Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, goza de autonomía administrativa y registral, en concordancia con el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 142 del COOTAD.....”.

Que, el artículo 27 de la Ordenanza Municipal No. M-011-VZC del 10 de junio de 2011, Señala: “La o el Registrador de la Propiedad será la máxima autoridad administrativa del Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo,Será civil y penalmente responsable por sus actuaciones registrales”; ;

Que, un Código de Ética debe ser un documento que recoja la identidad institucional expresada en valores corporativos para el cumplimiento de su misión y visión, y elaborado con la participación activa de las servidoras y servidores del Registro de la Propiedad de la del Cantón Santo Domingo, a través de un proceso de apertura, diálogo, pluralismo y mutuo apoyo;

En ejercicio de sus atribuciones en la Ordenanza Municipal No. M-011-VZC del 10 de junio de 2011, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo:

RESUELVE :

**APROBAR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO
DOMINGO**

Versión:	00		REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Fecha:	ENE. 2014		
Página:	5 DE 12	Código de Ética	

Artículo 1.- OBJETO

El presente Código de Ética tiene como objeto, recoger la identidad institucional expresada en valores corporativos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones cotidianas que motiven a vivirlos en el ámbito laboral, tendientes al cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 2.- ÁMBITO

Este código es de cumplimiento obligatorio para las y los servidores y las y los trabajadores miembros de la institución.

Las responsabilidades éticas de las servidoras y los servidores y de las y los trabajadores están contempladas en la LOSEP, Código de Trabajo, Estatuto y Reglamentos del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

El incumplimiento del presente Código dará lugar a las sanciones previstas en la LOSEP, Código de Trabajo, Estatuto y Reglamentos del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Los reclamos y denuncias debidamente fundamentados serán conocidos y resueltos por las instancias institucionales pertinentes, observando el debido proceso, la presunción de inocencia, los derechos a la defensa y de apelación.

El consenso y la armonización de contenidos de este Código de Ética, busca promover y alentar a quienes hacen la institución a asumirlo con entusiasmo.

Versión:	00		REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Fecha:	ENE. 2014		
Página:	6 DE 12	Código de Ética	

Artículo 3.- PRINCIPIOS ÉTICOS

La Constitución de la República del Ecuador contiene los principios fundamentales a los cuales la institución, como entidad pública, se sujeta y orienta. Estos principios le distinguen en el cumplimiento de sus actividades y alientan el accionar de todas sus servidoras y servidores.

Observando estrictamente los siguientes principios institucionales:

- a) No discriminación, que garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales para todos los habitantes del Ecuador; tales como el derecho a la participación en las instancias públicas, políticas y en cargos administrativos.
- b) Cuidado del medio ambiente, derechos de la naturaleza, entendiendo por tales, su existencia integral, funciones y procesos evolutivos.
- c) El bienestar institucional, en los ámbitos de la formación integral y el mejoramiento de su calidad de vida, la dotación y mantenimiento de lugares de trabajo, seguros y saludables.
- d) Protección de los recursos institucionales, cuidado de los bienes muebles e inmuebles, activos, software e información.
- e) El respeto y la prevalencia del interés público sobre el particular.

Artículo 4.- VALORES ÉTICOS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN

Versión:	00		REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Fecha:	ENE. 2014		
Página:	7 DE 12	Código de Ética	

Las servidoras y los servidores en consonancia con el mandato constitucional, misión y visión institucionales, deben mantener los siguientes valores, como orientación de su accionar y como expresión de la mejor disposición para el servicio a la ciudadanía:

- 1) Responsabilidad,
- 2) Equidad,
- 3) Tolerancia,
- 4) Sinceridad,
- 5) Respeto,
- 6) Lealtad,
- 7) Honestidad,
- 8) Solidaridad,
- 9) Perseverancia,
- 10) Prudencia,
- 11) Buena fe,
- 12) Dignidad, y,
- 13) Transparencia

Artículo 5.- EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO Y SUS USUARIOS

Dentro del marco de respeto irrestricto de los valores institucionales, debe observar los siguientes parámetros de atención a sus usuarios:

- Protección de datos de los usuarios, comprometiéndose a velar por el buen uso de los datos de los usuarios y a guardar la privacidad de los mismos, utilizándolos solo para los fines institucionales previstos.

Versión:	00		REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Fecha:	ENE. 2014		
Página:	8 DE 12	Código de Ética	

- Atención, asesoría e información profesional de manera veraz y oportuna.
- Receptará y tramitará de modo ágil los servicios registrales observando el cumplimiento del debido proceso.
- Asegurar la igualdad de género entre hombres y mujeres para acceder a los servicios registrales.

Artículo 6.- LA INSTITUCIÓN Y SUS PROVEEDORES

- La Institución espera de todas sus contrapartes un comportamiento ético. Por ello no tolerará prácticas ajena al presente Código de Ética.
- La Institución priorizará la contratación de productos y servicios amigables con el medio ambiente y provenientes de proveedores locales y nacionales.

Artículo 7.- LA INSTITUCIÓN Y LAS OTRAS INSTANCIAS DEL ESTADO

La Institución debe mantener relaciones cordiales y de coordinación con las otras instancias del Estado, sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía.

Artículo 8.- GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

- El Código de Ética debe ser acatado por todas las servidoras y servidores de la Institución, como un compromiso ético y moral, y su estudio formará parte de la inducción a todo el personal de la entidad.

Versión:	00		REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Fecha:	ENE. 2014		
Página:	9 DE 12	Código de Ética	

- El Código de Ética se publicará y entregará a toda servidora y servidor de la Institución.
- El Código de Ética se publicará en un lugar preferente de la página web institucional, de libre acceso para toda la ciudadanía.
- Los Comités de Ética Regionales estarán dirigidos por servidoras o servidores de asuntos éticos, que certifiquen la preparación profesional correspondiente en conocimiento y manejo de asuntos éticos.
- Los jefes de área motivarán y estimularán la conducta ética ejemplar de las servidoras y servidores de la institución.

Artículo 9.- GLOSARIO

- **Ética Pública.**- La Ética Pública se refiere a los asuntos que como sociedad, compete a todos los que forman parte de ella, los asuntos y negocios públicos. La Ética Pública procura que en la administración pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común.
- **Principios.**- Son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Este Código de Ética recoge los Principios declarados como tales en la Constitución de la República del Ecuador, que tienen fuerza normativa para todos los ciudadanos. Los principios fundamentan los valores.
- **Valores.**- Son formas concretas de ser y actuar deseables en los individuos e instituciones, posibilitan la convivencia en un ambiente de respeto y aceptación de

Versión:	00		REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Fecha:	ENE. 2014		
Página:	10 DE 12	Código de Ética	

la dignidad humana. Los valores como cualidades humanas positivas, orientan, animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienden a generar un ambiente de armonía con los demás.

- Misión institucional.- Es la definición específica de lo que la organización es, de lo que hace y a quien sirve con su funcionamiento. Representa la razón de ser de la institución; orienta toda la planificación y todo el funcionamiento de la misma; y se redacta estableciendo:
 - a) La actividad organizacional fundamental;
 - b) El concepto de servicio o producto genérico que ofrece;
 - c) El concepto de tipos de usuarios a los que pretende atender.
- Visión institucional.- Es la definición de lo que la organización quiere ser en un futuro y hacia dónde quiere llegar. Recoge las metas y logros planteados en un lapso de tiempo. Una declaración de visión es una breve descripción de cómo quiere ser la institución y cómo desea ser percibida en un futuro por sus servidoras y servidores, sujetos de control, autoridades y ciudadanía.
- Públicos de interés.- Dentro de la teoría de la Responsabilidad Social son todos los públicos o personas u organizaciones con las que una institución se relaciona para llevar a cabo su actividad productiva o de servicios y que tienen interés en cualquier decisión o actividad de la organización. En el caso de la Contraloría General del Estado son: ciudadanía, sujetos de control, proveedores, otras instancias del Estado, organismos internacionales y medios de comunicación.

Versión:	00		REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Fecha:	ENE. 2014		
Página:	11 DE 12	Código de Ética	

- Confidencialidad.- Es aquello que se hace o se dice de manera reservada, secreta o con seguridad recíproca entre dos o más personas. Las denuncias sobre ética pública deben guardar confidencialidad. Aunque la confidencialidad puede ser necesaria en algunos casos, el proceso y el resultado deberían estar suficientemente abiertos al escrutinio y al interés público.
- Interés público.- Es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad. Los recursos naturales del país, el cumplimiento de los derechos ciudadanos, la administración pública, la institucionalidad estatal, las empresas públicas, los servicios públicos, la conducción de la República, las instancias políticas, sociales, económicas y su organización, son asuntos de interés público. En el ámbito de la administración pública, el interés público siempre estará por encima y tendrá prevalencia sobre el interés particular.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente manual entrará en vigencia desde esta fecha.

Dado, en el Despacho de la Registradora, en la Ciudad de Santo Domingo, a losdías del mes de.....de 2014.

Anexo: Carta de Compromiso

Versión:	00		REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Fecha:	ENE. 2014		
Página:	12 DE 12	Código de Ética	

COMPROMISO CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Yo, _____, en mi calidad de _____ declaro y certifico que he recibido, leído y entendido el Código de Ética del Registro de la Propiedad y del Cantón Santo Domingo y estoy de acuerdo en todo su contenido.

Me comprometo a cumplir y aplicar todo lo establecido en el Código de Ética y en general cumplir con la política de ética en todas las actividades, tanto dentro de la Institución como fuera de ella.

Me comprometo a no realizar actos antiéticos o de cualquier naturaleza que vayan en contra del Código de Ética o de las políticas de ética de la Institución.

Velaré porque en la Institución se cumpla el Código de Ética y me comprometo a denunciar cualquier clase de acto o hecho no ético o que contravenga las disposiciones del Código de Ética, realizadas por algún servidor o servidora o por realizado por un proveedor o cliente o cualquier otra persona que tenga relación con la Institución.

Entiendo y acepto que el incumplimiento de lo establecido en el Código de Ética de la Institución, se considera como una falta grave sujeta a sanción de conformidad a lo que determine el Reglamento Interno de Personal, Ley de Servicio Público y su Reglamento.

Dado en Santo Domingo, a los.....días del mes de.....de 2014

Firma: _____

Nombre: _____

CC: No.: _____

Cargo: _____